



Exp.: 07-OPEN-00092.7/2019



--
, 0

ASUNTO: ACCESO A LA INFORMACIÓN

Con fechas 30/06/2019 y 21/07/2019 tuvieron entrada en el registro de esta Consejería las siguientes solicitudes de acceso a la información pública, referida a:

- Número de socorristas acuáticos acreditados para poder laborar en Madrid durante los años 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019
- Número de piscinas de uso colectivo, públicas y privadas que deben contar con el servicio de socorrista acuático desglosado por distrito y durante los años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019
- Sueldo mínimo de un socorrista acuático durante los años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019.

Una vez analizada su solicitud, comprobado que no concurre ninguna de las circunstancias limitativas del derecho de acceso a la información, y de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Dirección General de Planificación, Investigación y Formación,

RESUELVE

1. Facilitar la información relativa al primer punto de la solicitud, siendo los datos de número de socorristas inscritos en el registro correspondiente los siguientes:

AÑOS	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019(a 16 de julio)
INSCRIPCIONES DE PROFESIONALES DE SOCORRISMO	10.362	10.605	10.900	10.550	9.770	9.771	4.000

2. Comunicarle que el resto de la información solicitada no obra en poder de esta Dirección General, desconociendo quién es la administración competente en la materia, siendo posible que la información sobre número de piscinas dependa de las Corporaciones Locales.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativo, la reclamación regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia,



Comunidad de Madrid

acceso a la información pública y buen gobierno, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa.

En Madrid, a 24 de julio de 2019
LA DIRECTORA GENERAL
P.S. El Jefe de división de Coordinación Administrativa
(Orden 891/19, de 18 de julio de 2019)

Firmado digitalmente por JUAN CARLOS PÉREZ AGUILAR
Organización: COMUNIDAD DE MADRID
Fecha: 2019.07.24 09:51:02 CEST

Juan Carlos Pérez Aguilar